



Resolución Jefatural N° 164-2018-BNP

Lima, 18 OCT. 2018



VISTOS: Carta s/n de fecha 28 de agosto de 2018, de la Dirección de la Oficina Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para América Latina y el Caribe en Montevideo; la Carta N° 31-2018-BNP/J de fecha 06 de setiembre de 2018, de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 045-2018-BNP-J/DPC de fecha 10 de octubre de 2018, de la Dirección de Protección de las Colecciones; y, el Informe Legal N° 201-2018-BNP-GG-OAJ de fecha 15 de octubre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30570, establece como fines esenciales de la entidad el identificar, preservar, defender, investigar y difundir el patrimonio bibliográfico documental, digital o en cualquier soporte. Asimismo, el artículo 5 de la referida Ley, señala que la Biblioteca Nacional del Perú tiene como función esencial *“a) Ejercer rectoría nacional, conducir, normar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de defensa, conservación, preservación, identificación, acopio, inventario, sistematización, control, difusión, promoción e investigación del patrimonio cultural documental-bibliográfico de la nación”*;

Que, a través de la Carta s/n de fecha 28 de agosto de 2018, la Directora de la Oficina Regional de Ciencias de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para América Latina y el Caribe en Montevideo, invitó a la Jefa Institucional a participar del 24 al 27 de octubre de 2018, en la *“Conferencia Interregional de Colaboración para la Preservación de la Memoria y la Accesibilidad”* (en adelante, la Conferencia), que se realizará en la ciudad de Panamá de la República de Panamá; precisando que cubrirán los gastos de pasajes aéreos, alojamiento y transporte. Asimismo, indicó que en la Conferencia se tratarían temas relacionados a la identificación, catalogación y preservación del material bibliográfico documental, entre otros;



Que, mediante la Carta N° 31-2018-BNP/J de fecha 06 de setiembre de 2018, la Jefa Institucional hizo de conocimiento de la Directora de la Oficina Regional de Ciencias de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para América Latina y el Caribe en Montevideo que en su representación asistirá el señor Gerardo Manuel Trillo Auqui, Director de la Dirección de Protección de las Colecciones. Asimismo, señaló que para la Biblioteca Nacional del Perú era de relevancia la participación en la Conferencia considerando que la entidad es

Resolución Jefatural N° 164-2018-BNP (Cont.)

el organismo responsable de la protección y defensa del patrimonio bibliográfico documental peruano;

Que, los artículos 24 y 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC, establecen que la Dirección de Protección de las Colecciones es el órgano de línea encargado de la custodia, conservación, preservación, defensa, inventario, digitalización y gestión del material bibliográfico documental que tenga bajo su custodia la entidad;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario y de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios, del 24 al 28 de octubre de 2018, conforme al itinerario remitido por la Dirección de Protección de las Colecciones por medio del Informe N° 045-2018-BNP-J/DPC de fecha 10 de octubre de 2018;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 201-2018-BNP-GG-OAJ de fecha 15 de octubre de 2018, señaló que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, cuando el viaje sea para concurrir conferencias y no ocasione gasto al Estado, es facultad del Titular de la entidad emitir el acto resolutivo; además, concluyó que considera legalmente viable continuar con el trámite conducente a la autorización del viaje mencionado en los considerandos que anteceden;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Protección de las Colecciones; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Gerardo Manuel Trillo Auqui, Director de la Dirección de Protección de las Colecciones, a la ciudad de Panamá, de la República de Panamá, del 24 al 28 de octubre de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el citado servidor, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante la Jefa Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acudirá.





Resolución Jefatural N° 164-2018-BNP (Cont.)

Artículo 3.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.



Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística publique la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

